



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Colombia

Avance en implementación de un SSP Efectivo

Francisco Ospina
Director de Estándares de Vuelo
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Aeronáutica Civil de Colombia

Secretaría de Seguridad Operacional
y de a Aviación Civil

www.aerocivil.gov.co



Aerocivil-Col



AerocivilCol

Avance por fases – Implementación de un SSP efectivo



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Fase 1

Org. Apod y Eje. Res / Holder organization and the accountable executive 1.2 (i) a)			Equipo Imple / SSP implementation team 1.2 (i) b)			Análisis brechas / Gap analysis 1.2 (i) c)			Plan Imple / Implementation plan 1.2 (i) d)			Comit. Coord. SSP / SSP coordination mechanism 1.2 (i) e)			Doc. SSP / SSP documentation 1.2 (i) f)			Capac. interna, comunic. y distribuc. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Capac. externa, comunic. y distribuc. de información / External training, communication and dissemination of safety information 4.2		
SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No
1			2			3			4			5			6			7			8		

1. DECRETO 823-2017.
2. Equipo Implementación SSP.
3. Resolviendo 478 preguntas, que replantean el “gap analysis”
4. Plan de Implementación en progreso (basado en Gantt desde gap analysis).
5. Procedimiento para control y seguimiento de recomendaciones de accidentes.
6. PEGASO Resol. 01833 de Junio/2018. Publicado en Diario Oficial.
7. En preparación (borrador) Programa de Instrucción para SSP.
8. Proyecto de Resolución para configuración del Equipo Colombiano de Seguridad Operacional.

Resolución No. del de de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número ()

Principio de Procedencia: 2006-022

“Por la cual se crea el Equipo Colombiano de Seguridad Operacional (ECSO).”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 4 y 11 del artículo 2° del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 44 del Convenio de Chicago - Organización de Aviación Civil Internacional OACI, adoptado mediante Ley 12 de 1947¹, promulgado mediante el Decreto 2007 de 1991², en Colombia se establecen objetivos en la aviación, entre los cuales se encuentra el fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional promoviendo la seguridad en la navegación aérea.

Que, como país firmante del Convenio de Chicago, Colombia se compromete a dar cumplimiento de los Anexos, enmendados y documentos complementarios emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI.

Que el Capítulo VI, Artículo 37 del Tratado Internacional “Convenio sobre Aviación Civil Internacional”, señala la adopción de normas y procedimientos internacionales por parte del Organismo Internacional de Aviación Civil y que los Estados contratantes se comprometen a colaborar para lograr el más alto grado de uniformidad en la reglamentación, procedimientos y normalidad.

Que, conforme a lo expuesto, la Organización de Aviación Civil Internacional adoptó entre otros el Documento 10053 Manual sobre Protección de la Información de Seguridad Operacional, Anexo 6 sobre Operación de Aeronaves y Anexo 13 sobre Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

Que el objetivo del Documento 10053 Manual sobre Protección de la Información de Seguridad Operacional es proporcionar a los Estados textos de orientación sobre la aplicación de medidas de protección adecuadas de los registros de investigación, con el objeto de salvaguardar el acceso

¹ Ley 12 del 23 de Octubre de 1947 - Por la cual se aprueba la Convención sobre Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944.
² Decreto 2007 del 27 de agosto de 1991 - Por el cual se promulga el “Convenio de Aviación Civil Internacional”, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Clave: 006.3.8.43-80
Versión: 03
Fecha: 2017/01/13
Página 1 de 4

Avance por fases – Implementación de un SSP efectivo

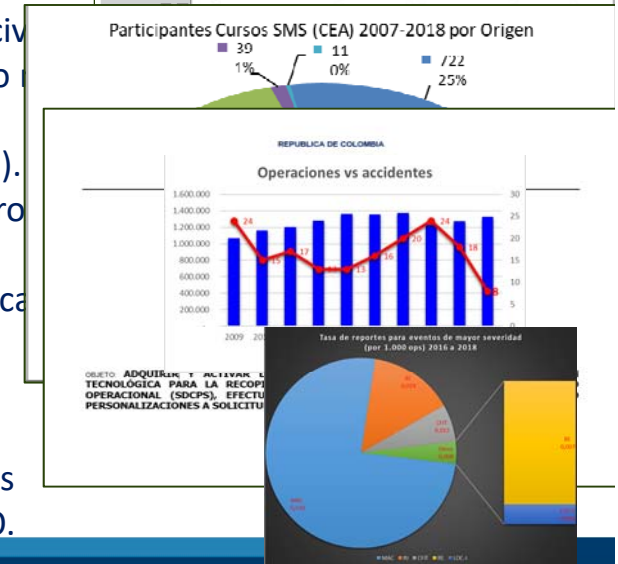
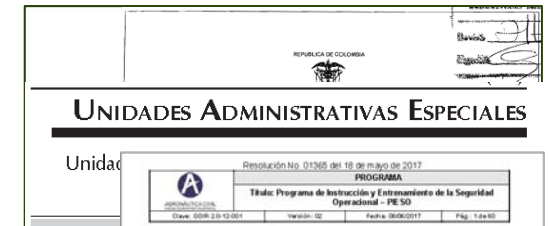


AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Fase 2

Marco Legis / National safety legislative framework 1.1			Responsabilidad / Safety management responsibilities and accountabilities 1.2 (ii) a)			Política y Objetivos / State safety policy and objectives 1.2 (ii) b)			AIG Indep / Accident and serious incident investigation process self-contained 1.3			Politica de cumplimiento / Basic enforcement (penalty) legislation 1.4 (i)			Vigilancia / Safety oversight and surveillance 3.1 (2) (i)			Educación / Facilitate and promote SMS education for service providers 2.1 (i)			SDCPS 3.2 (i)			Capac. interna, comunic. y distribuc. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Capac. externa, comunic. y distribuc. de información / External training, communication and dissemination of safety information 4.2								
SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No			
1			2			3			4			5			6			7			8			9			10								

1. Código del Comercio + Ley 105 de 1993 + Ley 336 de 1996 + Decreto 260/2004 + Decreto 823/2017; Este último: Funciones Dirección General: "Garantizar la implantación y operación del Programa de Seguridad Operacional del Estado".
2. Decreto 823/2017 + Acta 06 de 2012 del Consejo Directivo.
3. En PEGASO (La Rev. 3, en proceso, incluye 6 objetivos estratégicos del SAMSP).
4. En Colombia, no se desagrega el Equipo de Investigación de Accidentes de Aerociv.
5. Colombia no emite políticas de cumplimiento (Enforcement Policies), hasta tanto haya logrado un porcentaje mínimo de Armonización de los LAR-RAC.
6. Inspectores en entrenamiento para vigilancia inicial de los SMS (aún prescriptiva).
7. Desde 2007 capacitación SMS a personal interno y externo, a través del CEA (Apro 3000 participantes).
8. Para 2019 se cuenta con presupuesto asignado. Ya están "Especificaciones técnicas Adicional, Estadístico (matemático) quien realiza análisis de datos con SPSS.
9. Colombia comunica internamente (trimestral) a personal de la SSOAC, sobre comportamiento estadístico (descriptivo) de datos recopilados.
10. Comunicación externa: reuniones con la industria presentando comportamientos estadísticos descriptivos. Se ha desarrollado cronograma de trabajo para el ECSSO.



Avance por fases – Implementación de un SSP efectivo



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Fase 3

Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (a) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii)(a)			Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (b) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii)(b)			Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (c) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii)(c)			Política/legislación de cumplimiento 1.4 (ii) (d) / Promulgate enforcement policy/legislation 1.4 (ii) (d)			Reglamentos y guías para implementar el SMS 2.1 (ii) / Develop harmonized regulations requiring SMS implementation 2.1 (ii)			Sistema de recopilación e intercambio de datos (3.2 (i) (a) / Establish safety data collection and exchange systems (3.2 (i))			Indicadores de resultados con objetivos y alertas (3.2 (i) (b) / establish lagging indicators and target/alert levels (3.2 (i)(b))			Capac. interna, comunic. y distribuc. de información / Internal training, communication and dissemination of safety information 4.1			Capac. externa, comunic. y distribuc. de información / External training, communication and dissemination of safety information 4.2					
SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En proc	No	SI	En pro	No
		1			2			3			4			5			6			7			8			9			

- 2., 3. y 4. Colombia no va a emitir políticas de cumplimiento (Enforcement Policies), hasta tanto no haya logrado un porcentaje mínimo de Armonización de los LAR-RAC (y sin artículos transitorios).
5. RAC219: implementación de los SMS desde 2009.
6. Igual que ítem 8 de fase 2, respecto a SDCPS. Adicionalmente, Colombia está participando en Proyecto SIMS de OACI.
7. A partir de accidentalidad se está trabajando en propuesta de indicadores reactivos iniciales. Participamos en el equipo de presentación de indicadores reactivos, con los estados de la región SAM.
8. y 9., igual que la fase 2.

ID	Peligro	Consecuencias de los peligros	Riesgo	Mitigaciones	Riesgo residual	Mitigaciones	Observaciones
4	FACTORES TÉCNICOS OPERACIÓN AEREA Operación de vuelo "Procedimientos complicados o inadecuados"	EE Exclusión de pista	3 REMOTO	D LEVE	TOLERABLE		
		MAC Colisión en el aire	1 SUMAMENTE IMPROBABLE	A CATASTROFICO	TOLERABLE		
		GFI Vuelo controlado contra el terreno	1 SUMAMENTE IMPROBABLE	A CATASTROFICO	TOLERABLE		
		ARC Contacto Anormal con la pista	1 SUMAMENTE IMPROBABLE	D LEVE	ACEPTABLE		
5	FACTORES TÉCNICOS MANTENIMIENTO Actividad de mantenimiento "Falta de, o deficientes, programas de mantenimiento"	SCF-PP Falta de componente de sistema crítico	4 OCASIONAL	C GRAVE	TOLERABLE		
		SCF-PP Falta de componente no de planta nueva	1 SUMAMENTE IMPROBABLE	D LEVE	ACEPTABLE		
6	FACTORES AMBIENTALES Desastres meteorológicos "Condiciones meteorológicas adversas, ventos"	GFI Vuelo controlado contra el terreno	3 REMOTO	A CATASTROFICO	NO TOLERABLE		

En resumen:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Colombia - Aerocivil en su brazo de Autoridad Aeronáutica, reconoce su compromiso y responsabilidades frente a un importante crecimiento de la aviación.

El SSP es uno de sus grandes retos cuyos resultados serán medibles y demostrables.

Aerocivil está trabajando, con la participación de la industria, con el objetivo de mediano plazo de contar con un SSP efectivo para 2022.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Preguntas?

